



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

06 MAY 2014

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de octubre de 2010.-----

RESULTANDO: Que la misma declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **FELTYMAR S.A.**, tendiente a La construcción de un hotel 5 estrellas y 10 bungalows en el balneario José Ignacio, departamento de Maldonado.-----

CONSIDERANDO: I) Que la firma **FELTYMAR S.A.** solicita autorización para trasponer el beneficio otorgado en el numeral 2° de la resolución mencionada, a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento y a la construcción, que no implica modificación en la inversión total ya declarada, así como el otorgamiento de beneficios a dicha importación al amparo de lo establecido por el artículo 3° inc. g. del Decreto 175/2003.-----

72811-L1

VTO. B°
M.E.F.

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2° de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.-----

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícanse los numeral 2º y 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de octubre de 2010, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "2º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados ala construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 68.752.785. 4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil e infraestructura, para llevar a cabo la actividad del Proyecto de Inversión aprobado, por hasta un monto máximo de UI 90.972.521, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 10 años, a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. Los bienes que se incorporen al activo fijo con destino a bienes muebles, útiles y equipamiento por hasta un monto de UI 42.777.833, se computarán como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de su vida útil. A los efectos del cálculo del pasivo computable los citados bienes serán considerados activos gravados."-----

2º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta UI 21.054.296.-----



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

3º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 42.460.766.-----

4º.- Autorízase a la empresa **FELTYMAR S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura, según consta en el cuadro de inversiones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 175/003.-----

5º.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.-----

OK

VTO. B*
E.F.

